

5ta Rosa 7922

1381



Reg. 6 - Fs. 51

gce

C O M P R A V E N T A

- o -

SCHULTZ GRUNEBERG WILLY

A

CABO RIO ULIPIANO.-

En Santiago de Chile, a dos de Junio de mil novecientos ochenta, ante mí, Víctor Bianchi Pacheco, Notario de este Departamento, suplente del titular don Andrés Rubio Flores, según Decreto Judicial protocolizado a fojas dos mil seiscientos cuarenta del mes próximo pasado y los testigos que al final se expresan, comparecen: por una parte y como vendedor, don WILLY SCHULTZ GRUNEBERG, chileno, soltero, ingeniero mecánico, domiciliado en Avenida Alameda Bernardo O'Higgins número tres mil quinientos sesenta y nueve, carnet número trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis del Gabinete de Identificación de Santiago, y por la otra y como comprador, don ULPIANO CABO RIO, español, casado con doña Clara del Carmen Osmer Césped de Cabo y separado de bienes, como se acreditará, comerciante, domiciliado en Séptima Avenida mil cuatrocientos veintinueve, carnet número tres millones ciento cincuenta mil doscientos sesenta y ocho-tres de extranjería de

Santiago; mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas mencionadas y exponen:- Que han convenido en el siguiente contrato de compraventa:- P R I M E R O .- Don Willy Schultz Grüneberg vende a don Ulpiano Cabo Río, quien compra y acepta para sí, la propiedad formada por los sitios números treinta y ocho y treinta y nueve de la manzana B. de la Población Malaquías Concha, comuna de La Granja del Departamento Presidente Aguirre Cerda, según plano archivado en el Conservador de Bienes Raíces de San Miguel bajo el número ochocientos cincuenta y siete, los que adquirió por compra a don Alfonso Rost Farias por escritura de veinticuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante el Notario don Demetrio Gutiérrez, inscrita a fojas tres mil novecientos cuarenta y ocho número cinco mil seiscientos cuarenta y seis en el Registro de Propiedad de ese año del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel.- Los deslindes de los sitios y sus dimensiones, según sus títulos, son los siguientes: Sitio número treinta y ocho:- Al Norte, con sitio número treinta y nueve, en cincuenta y dos metros diecisiete centímetros; al Sur, con sitio número treinta y siete, en cincuenta y dos metros veinticinco centímetros; al Oriente, con sitio número ocho, en diez metros, y al Poniente, con calle Santa Rosa, en diez metros.- Sitio número treinta y nueve:- Al Norte, con sitio número cuarenta, en cincuenta y dos metros ocho centímetros; al Sur, con sitio número treinta y ocho, en cincuenta y dos metros diecisiete centímetros; al Oriente, con sitio número siete, en diez metros; y al Poniente, con calle Santa Rosa, en diez metros.- S E G U N D O .- El precio de la compraventa es la suma de un millón de pesos que se pagan en este acto en dinero al contado, cantidad que el vendedor confiesa recibido

a su entera satisfacción.- T E R C E R O .- La propiedad se vende como cuerpo cierto, en el estado en que se halla, con sus usos, derechos y servidumbres, libre de todo gravámen real respondiendo el vendedor del saneamiento de la evicción en conformidad a la ley.- Lo dicho respecto de las medidas deberá tenerse como datos meramente ilustrativos.- Se incluyen en la compraventa los derechos de aprovechamiento de agua que le corresponden proporcionalmente, según sus títulos.- C U A R - T O .- La propiedad se entrega con esta fecha al comprador, quien declara recibirla a su satisfacción.- Q U I N T O .- El vendedor declara bajo juramento que su estado civil es el de soltero, habiendo casado en primeras y únicas nupcias con doña Guacolda Urzúa Urzúa, matrimonio celebrado en la Circunscripción Universidad del Departamento de Santiago con fecha dieciséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta, inscrito bajo el número cincuenta y cinco E., habiendo pactado, mediante capitulaciones matrimoniales, el régimen de separación total de bienes por escritura de quince del mismo mes y año, ante el Notario don Marcos Aguirre, debidamente subinscrita al margen de la correspondiente partida.- Este matrimonio fué declarado nulo por sentencia del Tercer Juzgado de Santiago de catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, aprobado por la Corte de Apelaciones de Santiago el ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, y también oportunamente subinscrita al margen de la respectiva partida.- Con posterioridad no ha vuelto a contraer matrimonio.- Hace esta declaración, bajo juramento, y así también lo acredita con la declaración de testigos que se protocoliza al final de este registro bajo el número diez en virtud de que en el título indicado en la cláusula primera figura como casado, siendo que

no lo era, lo que viene en rectificar por este instrumento.-

S E X T O .- Los derechos notariales e impuestos son de cargo de ambas partes por mitades.- S E P T I M O .- Para todos los efectos legales constituyen domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.- Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo las anotaciones e inscripciones que procedan.- La partida de matrimonio del señor Schultz con la señora Urzúa, que se hizo referencia, con todas sus anotaciones marginales es del tenor siguiente: "Certificado de Matrimonio.- Circunscripción de Universidad del Departamento de Santiago, inscripción número cincuenta y cinco E, fecha de la celebración dieciséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta, cuya subinscripción es del tenor siguiente: "Separación Total de Bienes.- Escritura de fecha quince - nueve - mil novecientos cincuenta.- Notario de Santiago Don Marcos Aguirre A. - Titular.- Marido: Willy Schultz Gruneberg.- Mujer Dora Urzúa Urzúa.- Requiere: Laura Cortés Quinteros, cédula número novecientos veintidós mil novecientos quince Gabinete Santiago.- Impuesto trescientos cincuenta pesos.- Fecha /Subinsc./ veintiséis - nueve - mil novecientos cincuenta.- Docto. número doscientos veintiséis.- Fdo. Of. Civil".- "Nulidad de Matrimonio.- Sentencia del Tercer Juzgado de Letras de Mayor Cantidad de Santiago.- Fecha catorce - ocho - mil novecientos cincuenta y tres.- Aprobada el ocho - uno - mil novecientos cincuenta y cuatro.- Corte Apelaciones de Santiago.- Marido: Willy Schultz, Grüneberg.- Mujer: Guacolda Urzúa Urzúa.- Requiere: Santiago Monasterio Hidalgo, cédula número seiscientos tres mil veinticinco de Santiago.- Impuesto diez pesos cincuenta centavos.- Boleta número quince mil doscientos ochenta



pesos.- De cuatro - cinco - mil novecientos cincuenta y cuatro.- Fecha /Subinsc./ seis - cinco - mil novecientos cincuenta y cuatro.- Dcto. número ciento setenta y nueve.- Fdo. Of. Civil.- Santiago, quince Mayo mil novecientos ochenta.- Guillermo A. Ahumada - Oficial del Registro Civil Jefe - Universidad.- Hay firma, timbre y sellos".- Conforme.- La Separación de Bienes de don Ulpiano Cabo consta en el Certificado de Matrimonio inscripción número quinientos sesenta y siete de la Circunscripción de La Cisterna del Departamento Presidente Aguirre Cerda, celebrado con fecha catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, cuya subinscripción es del tenor siguiente:- "Separación Total de Bienes.- Escritura de fecha seis - siete - mil novecientos setenta y nueve.- Notario de Santiago Don Victor Bianchi Pacheco - Reemplazante de don Andrés Rubio Flores.- Marido: Ulpiano Cabo Río.- Mujer: Clara del Carmen Osmer Césped.- Requierente: Clara del Carmen Osmer Césped, por escrito, cédula número dos millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y uno-seis Gabinete Santiago.- Impuesto doscientos veinticinco pesos adheridos al Registro B.- Fecha /Subinsc./ diecinueve - Julio - mil novecientos setenta y nueve.- Dcto. número sesenta y tres.- Fdo. Rienzi Poblete Reyes - Ofc. adj.- La Cisterna, veinte - Julio - mil novecientos setenta y nueve.- Hay firma, timbre y sellos".- Conforme.- El pago de las Contribuciones se acredita como sigue:- "Bienes Raíces.- Schults Gruneberg Willy.- Sta. Rosa siete mil novecientos veintidós.- Comuna La Granja.- Número de Rol: dos mil doscientos veinte-veintiuno.- Avalúo: quinientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos.- Contribución: mil doscientos cuarenta y cinco pesos diecinueve centavos.- Primera Cuota - ochenta.- Hay



sesenta y ocho-tres, calle Santa Rosa sitemil ochocientos se-
tenta y seis - La Granja.- Porcentaje del bien raíz que se
transfiere - cien por ciento.- Total Avalúo Fiscal: quinientos
treinta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos.- Comuna
La Granja.- Rol número dos mil doscientos veinte-veintiuno,
calle SantaRosa número siete mil novecientos veintidós.- Pre-
cio Venta: un millón de pesos - Contado.- Impuesto: quinientos
dieciséis pesos.- Diez mil pesos.- Total Giro: diez mil qui-
nientos dieciséis pesos.- Vencimiento: uno - ocho - ochenta.-
Fecha cancelación: doce - Junio - ochenta.- Hay timbres y fir-
mas".- Conforme.- Este recibo queda agregado al final de los
registros del mes de Junio del año en curso, bajo el número
ciento veinticuatro.- Conforme.- V. BIANCHI P.- N.S.- Se deja
constancia que esta hoja corresponde a copia de una escritura
pública caratulada:- "Compraventa.- Schultz Gruneberg Willy
-A- Cabo Río Ulpiano".- Conforme.-

PASO ANTE MI: FIRMO COMO SUPLENTE Y SELLO CON EL DEL TITULAR
ESTA PRIMERA COPIA:-



ANOTADO EN EL REPERTORIO CON EL N° 15381
Y NO INSCRITO POR Aguires, cerdo, carado
en la compra de

AN MIGUEL, 24 DE Julio DE 1980
US. \$ 160.



Acreditado el pago de las contribuciones fiscales,
queda anotada en el Repertorio con el N° 15381
e inscrita en el Registro de Propiedad, a fs. 906f (9047)
9630

an Miguel, a 31 de julio de 1980
US. \$ 1.550.-

